

ACTA DE DIRECTORIO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al día 19 del mes de febrero de 2025, siendo las 18 horas, se reúnen en la sede social sita en Av. Leandro N. Alem 855, piso 14, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Directores de **Central Térmica Roca S.A.** (“CTR” o la “Sociedad”) que firman al pie de la presente. Se encuentra asimismo presente, también por videoconferencia, el Síndico Titular, Marcelo Pablo Lerner, en representación de la Comisión Fiscalizadora. Preside la reunión el Sr. Armando Losón (h) quien, luego de verificar que se encuentra reunido el quórum legal y estatutario requerido da por iniciada la sesión y manifiesta que la presente reunión se realiza para proceder al tratamiento del siguiente orden del día: **1. Co-emisión junto con Generación Mediterránea S.A. de las Obligaciones Negociables Clase XXXII Adicionales y una o más clases de obligaciones negociables a ser co-emitidas bajo el Programa, por hasta el monto nominal total remanente bajo el Programa a la fecha de emisión o su equivalente en otras monedas o unidades de medida o valor, garantizadas por Albanesi Energía S.A., con plazo, tasa de interés y demás términos y condiciones a ser definidos oportunamente por los Subdelegados (las “Obligaciones Negociables”). 2. Solicitud de listado y/o negociación en mercados autorizados para las Obligaciones Negociables. 3. Subdelegación de facultades. 4. Autorizaciones para trámites correspondientes a las Obligaciones Negociables.** A continuación, se procede al tratamiento del primer punto del orden del día: **1. Co-emisión junto con Generación Mediterránea S.A. de las Obligaciones Negociables Clase XXXII Adicionales y una o más clases de obligaciones negociables a ser co-emitidas bajo el Programa, por hasta el monto nominal total remanente bajo el Programa a la fecha de emisión o su equivalente en otras monedas o unidades de medida o valor, garantizadas por Albanesi Energía S.A., con plazo, tasa de interés y demás términos y condiciones a ser definidos oportunamente por los Subdelegados (las “Obligaciones Negociables”).** El Sr. Presidente recuerda a los presentes que la Sociedad junto con Generación Mediterránea S.A. (“GEMSA” y, junto con CTR, las “Sociedades”) co-emitieron con fecha 30 de mayo de 2024, las obligaciones negociables clase XXXII por un valor nominal de US\$11.075.280, a una tasa de interés fija del 9,50% nominal anual, con vencimiento el 30 de mayo de 2026 (las “Obligaciones Negociables Clase XXXII Originales”). Seguidamente el Sr. Presidente manifiesta que el Directorio de la Sociedad ha mantenido conversaciones con el Directorio de GEMSA y ambos han considerado la conveniencia de aprobar la reapertura de las Obligaciones Negociables Clase XXXII Originales mediante la emisión de obligaciones negociables clase XXXII adicionales (las “Obligaciones Negociables Clase XXXII Adicionales”, y junto con las Obligaciones Negociables Clase XXXII Originales, las “Obligaciones Negociables Clase XXXII”), y la co-emisión de una o más clases de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) (las “Nuevas Obligaciones Negociables” y junto con las Obligaciones Negociables Clase XXXII Adicionales, las “Obligaciones Negociables”). Las Obligaciones Negociables podrán ser co-emitidas por un valor nominal en conjunto por hasta el monto nominal total remanente bajo el Programa a la fecha de emisión o su equivalente en otras monedas o unidades de medida o valor, bajo el programa de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por hasta U\$S1.000.000.000 (Dólares Estadounidenses mil millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de medida o valor) (el “Programa”), a la fecha de la correspondiente emisión, en virtud de lo manifestado y en ejercicio de las facultades delegadas en este Directorio por la Sociedad en fecha 16 de mayo de 2023 mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad (la “Asamblea”). Asimismo, las Sociedades podrán optar por dividir las Nuevas Obligaciones Negociables en series que, una vez emitidas, serán fungibles entre sí. Una vez emitidas, las Obligaciones Negociables Clase XXXII Adicionales formarán una sola clase con las Obligaciones Negociables Clase XXXII Originales y serán fungibles entre sí. Las Obligaciones Negociables Clase XXXII Adicionales contarán con idénticos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables Clase XXXII Originales, excepto por (i) Valor Nominal: las Obligaciones Negociables Clase XXXII Adicionales tendrán un valor nominal en conjunto con las Nuevas Obligaciones Negociables por hasta el monto nominal total remanente bajo el Programa a la fecha de emisión (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor), según sea determinado oportunamente por los Subdelegados (tal como dicho término se define más adelante); (ii) Fecha de Emisión y Liquidación: La fecha de emisión y liquidación de las Obligaciones Negociables Clase XXXII Adicionales será determinada oportunamente por los Subdelegados (la “Fecha de Emisión y Liquidación”), la cual será informada mediante un aviso complementario al suplemento de prospecto correspondiente a las

Obligaciones Negociables (el “Suplemento”) a ser publicado en la Autopista de la Información Financiera de la CNV, en el sitio web de las Sociedades, en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”) conforme las facultades delegadas de ByMA y en el sitio web del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”) (el “Aviso de Resultados”); (iii) Suscripción e Integración: La integración (total o parcial) del precio de suscripción de las Obligaciones Negociables Clase XXXII Adicionales podrá ser realizada (a) en efectivo en Dólares Estadounidenses; y/o (b) en especie, de acuerdo con lo que determinen los Subdelegados, para lo cual podrán determinar la relación de canje que aplique (incluyendo, la posibilidad de capitalizar intereses, en la medida que la normativa aplicable lo permita); (iv) Precio de Emisión: Las Obligaciones Negociables Clase XXXII Adicionales podrán ser emitidas a su valor nominal, con descuento, o con prima sobre su valor nominal, según se determine oportunamente por los Subdelegados; (v) Forma: Las Obligaciones Negociables Clase XXXII Adicionales estarán representadas por un certificado global que será depositado en el sistema de depósito colectivo llevado por Caja de Valores S.A. (la “CVSA”), reemplazando en todos sus términos el certificado global de las Obligaciones Negociables Clase XXXII Originales depositado en CVSA de fecha 28 de mayo de 2024, el cuál representará íntegramente a las Obligaciones Negociables Clase XXXII. (vi) Destino de Fondos: será el expuesto en la sección “*Destino de los Fondos*” del Suplemento, de acuerdo con los requerimientos previstos en el Artículo 36 de la Ley N°23.576 de Obligaciones Negociables y, de ser aplicable, las normas del Banco Central de la República Argentina, de acuerdo con lo que determinen los Subdelegados. Cada una de las Sociedades recibirá solamente parte de los fondos obtenidos de la colocación de las Obligaciones Negociables Clase XXXII Adicionales, sin perjuicio de lo cual será responsable solidariamente con la otra Sociedad por el monto total efectivamente colocado, dejándose establecido que la operación de financiamiento aprobada a través de la presente acta resultará en un beneficio de la Sociedad y que ésta recibirá suficiente contraprestación por asumir el carácter de responsable solidaria por la porción que no se reciba; (vii) Organizadores y Agentes Colocadores: Aquellos que determinen oportunamente los Subdelegados y (viii) Garantía: Las Obligaciones Negociables Clase XXXII Adicionales estarán garantizadas por Albanesi Energía S.A. en carácter de fiador y avalista solidario, liso llano pagador. Dicha garantía será extendida a las Obligaciones Negociables Clase XXXII Originales mediante el certificado global y la publicación de una enmienda al suplemento de las Obligaciones Negociables Clase XXXII Originales. Respecto de las Nuevas Obligaciones Negociables, los términos y condiciones de las Nuevas Obligaciones Negociables se resumen a continuación, sin perjuicio de que cualesquiera de dichos términos y condiciones podrán ser modificados y/o complementados, según fuera el caso, por los Subdelegados: (i) Co-Emisoras: Generación Mediterránea S.A. y Central Térmica Roca S.A., en su carácter de co-emisoras solidarias por el monto total efectivamente colocado; (ii) Valor nominal total: en conjunto con las Obligaciones Negociables Clase XXXII Adicionales por hasta el monto nominal total remanente bajo el Programa a la fecha de emisión o su equivalente en otras monedas o unidades de medida o valor; (iii) Descripción: obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, no subordinadas, garantizadas por Albanesi Energía S.A. (“AESA”) (en proceso de fusión con GEMSA); (iv) Moneda: Las Nuevas Obligaciones Negociables podrán ser denominadas en Dólares Estadounidenses (en caso que el repago sea en la misma moneda, los Subdelegados podrán efectuar las renunciaciones y mecanismos alternativos de pago estándares para este tipo de operaciones), Pesos Argentinos y/o cualquier otra moneda o unidad de valor permitida por las normas aplicables, con o sin las cláusulas de ajuste o referencias a índices que permitan dichas normas; según determinen los Subdelegados; (v) Fecha de Emisión y Liquidación: A ser determinada oportunamente por los Subdelegados, la cual será informada mediante el Aviso de Resultados; (vi) Integración: La integración (total o parcial) del precio de suscripción de las Nuevas Obligaciones Negociables podrá ser realizada (a) en efectivo, en Dólares Estadounidenses y/o en Pesos Argentinos, y/o (b) en especie; de acuerdo con lo que determinen los Subdelegados, para lo cual podrán determinar la relación de canje que aplique (incluyendo, la posibilidad de capitalizar intereses, en la medida que la normativa aplicable lo permita); (vii) Interés: Las Nuevas Obligaciones Negociables devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual, variable o mixta, de acuerdo con lo que determinen los Subdelegados; (viii) Destino de Fondos: será el expuesto en la sección “*Destino de los Fondos*” del Suplemento, de acuerdo con los requerimientos previstos en el Artículo 36 de la Ley N°23.576 de Obligaciones Negociables y, de ser aplicable, las normas del Banco Central de la República Argentina, de acuerdo con lo que determinen

los Subdelegados. Cada una de las Sociedades recibirá solamente parte de los fondos obtenidos de la colocación de las Nuevas Obligaciones Negociables, sin perjuicio de lo cual será responsable solidariamente con CTR por el monto total efectivamente colocado, dejándose establecido que la operación de financiamiento aprobada a través de la presente acta resultará en un beneficio de la Sociedad y que ésta recibirá suficiente contraprestación por asumir el carácter de responsable solidaria por la porción que no se reciba; (ix) Fecha de Vencimiento: se informará oportunamente en el Aviso de Resultados de las Nuevas Obligaciones Negociables, de acuerdo con lo que determinen los Subdelegados; (x) Amortización: El capital de las Nuevas Obligaciones Negociables será amortizado en su totalidad, de acuerdo con el cronograma que aprueben los Subdelegados; (xi) Fechas de Pago de Intereses: Se pagarán intereses trimestralmente, semestralmente o según lo determinen los Subdelegados, por período vencido a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados, (xii) Garantías: una garantía de carácter personal a ser otorgada por Albanesi Energía S.A. (“AESA”) (en proceso de fusión con GEMSA). Por el otorgamiento de la garantía bajo las Obligaciones Negociables, AESA recibirá de GEMSA y CTR una contraprestación adecuada, dado que los beneficios recibidos por GEMSA en el marco de las Obligaciones Negociables también redundan en beneficio de AESA, en virtud de su fusión con GEMSA, debiendo GEMSA y la Sociedad compensar cuentas oportunamente; (xiii) Ley aplicable: Ley de la República Argentina; y (xiv) Jurisdicción: La Sociedad someterá sus controversias con relación a las Nuevas Obligaciones Negociables a la jurisdicción del arbitraje de derecho del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley N°26.831 de Mercado de Capitales. Sin perjuicio de ello, los tenedores podrán someter sus controversias en relación con las Nuevas Obligaciones Negociables a la jurisdicción de los tribunales judiciales en lo comercial con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial competente. Acto seguido, manifiesta el Sr. Presidente que, si bien por motivos de practicidad no se han resumido en la presente la totalidad de los términos y condiciones de las Nuevas Obligaciones Negociables, resultarán aplicables a las mismas los compromisos, los supuestos de incumplimiento y, en general, la totalidad de las disposiciones y términos y condiciones establecidas en el prospecto de Programa de fecha 8 de abril de 2024 (el “Prospecto”) y en el Suplemento, cuyos textos fueron distribuidos entre los Sres. Directores en forma oportuna. Luego de un amplio debate, los Sres. Directores aprueban por unanimidad de los presentes la propuesta del Sr. Presidente. A continuación, se pasa a tratar el segundo punto del orden del día: **2. *Solicitud de listado y/o negociación en mercados autorizados para las Obligaciones Negociables.*** Retoma la palabra el Sr. Presidente a fin de efectuar, en el marco de lo resuelto en el punto precedente del orden del día, una moción para el ingreso de las respectivas solicitudes para listar las Obligaciones Negociables en ByMA y para negociarlas en el MAE. La Sociedad podrá solicitar que las Obligaciones Negociables sean elegibles para su transferencia a través de Euroclear y/o Clearstream. Luego de un amplio debate, los Sres. Directores aprueban por unanimidad de los presentes la propuesta del Sr. Presidente. A continuación, se pasa a tratar el tercer punto del orden del día: **3. *Subdelegación de facultades.*** Retoma la palabra el Sr. Presidente a fin de efectuar, en el marco de las facultades delegadas por la Asamblea en este Directorio y en consideración de lo resuelto en la presente reunión, una moción para subdelegar en los siguientes miembros del Directorio y/o gerentes designados en los términos del artículo 270 de la Ley N° 19.550 (y modificatorias), Sres. Armando Losón (h), Guillermo Gonzalo Brun, Julián Pablo Sarti, María Eleonora Bauzas, Claudio Gastón Mayorca, Juan Gregorio Daly, Fabiana López León y Osvaldo Enrique Alberto Cado (los “Subdelegados”), las facultades suficientes para que, actuando en forma conjunta o indistinta, en nombre y representación de la Sociedad, aprueben las versiones definitivas del Suplemento, así como la determinación de los términos y condiciones definitivos de las Obligaciones Negociables, incluyendo sin limitación el valor nominal a ser efectivamente emitido (dentro del máximo remanente del Programa), la tasa de interés y la periodicidad de pago de intereses, el modo de integración, la fecha de vencimiento, garantías y el cronograma de amortizaciones de las Obligaciones Negociables, y firmen todos los instrumentos relacionados con la emisión y colocación de las Obligaciones Negociables, incluyendo sin limitación, los suplementos de prospecto, los contratos de colocación, los contratos de *underwriting*, los certificados globales, las solicitudes de autorización de oferta pública, listado y negociación de las Obligaciones Negociables ante la CNV y mercados

autorizados, respectivamente, y todo otro documento y acto necesario a efectos de emitir y colocar las Obligaciones Negociables. Luego de un breve debate, los Sres. Directores aprueban por unanimidad de los presentes la moción del Sr. Presidente. A continuación, se pasa a tratar el cuarto y último punto del orden del día. **4. Autorizaciones para trámites correspondientes a las Obligaciones Negociables.** Finalmente, retoma la palabra el Sr. Presidente a fin de efectuar una moción para autorizar a los Sres. Fabiana Marcela López León, Claudio Gastón Mayorca, María Mercedes Cabello, Milagros Cabo, Francisco Cronshey, Gabriel Feld, Marcelo R. Tavarone, Julieta De Ruggiero, Francisco Molina Portela, Matías Otero, Martina Ximena Sumaria Gutiérrez, Agustín Ponti, Eduardo Nicolás Cano, , , Juan Cruz Carenzo, Azul Namesny Márquez, Pilar Ubertalli, Catalina Scazziota, Barbara Valente y/o a quien ellos autoricen para que actuando en forma conjunta o indistintamente, en nombre y representación de la Sociedad, puedan suscribir presentaciones, tomar vista, presentar y retirar documentación, contestar vistas, y, en general, tramitar, gestionar y efectuar cuanta diligencia sea necesaria para obtener la autorización de las Obligaciones Negociables ante las reparticiones y/o mercados autorizados que correspondan, entre ellos, la CNV, ByMA, MAE, BCBA y/o cualquier otro mercado autorizado a funcionar en la Argentina y/o ante cualquier mercado y/o bolsa de comercio del exterior, Caja de Valores S.A, Euroclear Bank S.A./N.V., Clearstream, como cualquier entidad de depósito colectivo de la República Argentina y/o del exterior, el Boletín Oficial de la República Argentina y demás entidades privadas o públicas. Luego de un breve debate, los Sres. Directores aprueban por unanimidad de los presentes la moción del Sr. Presidente. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 18.30 horas.

Firmantes: *Armando Losón (h) (Presidente), Guillermo Gonzalo Brun (Vicepresidente 1°), Julián Pablo Sarti (Vicepresidente 2°) y Marcelo Pablo Lerner (en representación de la Comisión Fiscalizadora).*

Guillermo G. Brun
Responsable de Relaciones con el Mercado